

	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN		
	Fecha: 18/09/24	Versión: 09	Código: O-LB-002

CONDICIONES CONTRACTUALES DEL ORGANISMO DE INSPECCION

1. El Organismo de Inspección de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. , en adelante TRIVECA brinda servicios de inspección en medidores de agua nuevos (verificación inicial) o en uso (Verificación Posterior) a su cliente interno y clientes externos quienes se denominarán en adelante EL CLIENTE.
2. Todos los contratos, convenios u otros acuerdos celebrados por TRIVECA se rigen bajo estas condiciones generales.
3. El CLIENTE entregará y recogerá los medidores en las instalaciones de TRIVECA sito en el Sub lote C-25-B. Urb. Nuevo Lurín 1ra. Etapa-Las Salinas. Lurín-Lima, en la fecha establecida, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 h y de 14:00 a 16:30 h
4. TRIVECA se compromete a realizar los servicios de inspección de acuerdo a lo establecido en la cotización.
5. TRIVECA realiza el ensayo de presión estática a 1,6 PMA durante un (1) minuto y declara la conformidad según lo establecido en el numeral 7.2.1 del PV-003 Ed.1, **P-LB-015 o P-LB-018, según sea el caso**, sólo a los medidores que son declarados conformes, se les realiza el ensayo para determinar los errores de indicación.
6. TRIVECA realiza el ensayo para determinar los errores de indicación según lo establecido en el PV-003 Ed.1:2018, **P-LB-015 o P-LB-018, según sea el caso**. Los errores de indicación son determinados en tres caudales i) entre Q1 y 1,1 Q1, ii)entre Q2 y 1,1Q2 y iii)entre 0,9Q3 y Q3, los ensayos de caudal no se repiten y declara la conformidad en la verificación Inicial , para los medidores diseñados con la NMP 005-2018, según los numerales 4.2.3, 7.3.2, 7.3.4 y 7.3.6 de la NMP 005-1 :2018. Para medidores diseñados con la NMP 005-2011, se declara la conformidad según los numerales 5.2.3; 5.2.4; 5.2.5 de la NMP 005-1:2011. Para los medidores diseñados con la NMP 005-1996, se declara la conformidad según el numeral 5.1 de la NMP 005-1 :1996.
7. Para el caso de la verificación Posterior, TRIVECA , realiza los ensayos según lo descrito en el PV-003 Ed.1:2018, **P-LB-016 o P-LB-019, según sea el caso**, y declara la conformidad de los ensayos de Error de Indicación, de los medidores diseñados con la NMP 005-2018, según lo establecidos en el Anexo C de la NMP 005-1 :2018. Para medidores diseñados con la NMP 005-2011, se declara la conformidad según el numeral 5.2.1 de la NMP 005-1:2011. Para los medidores diseñados con la NMP 005-1996, se declara la conformidad según la Resolución N° 0063- 2006-CRT/INDECOPI.
8. Los instrumentos de medición empleados en las actividades de verificación cuentan con los certificados de calibración emitidos por la Dirección de Metrología del INACAL o por un Laboratorio de Calibración acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL y los bancos de pruebas con informe de calibración, emitido por la Dirección de Metrología del INACAL.
9. TRIVECA no subcontrata ninguna parte del proceso de verificación inicial y Posterior de medidores y cualquier modificación o cambio en los procesos serán notificados al CLIENTE.
10. TRIVECA se compromete a realizar las verificaciones dentro de un marco de confidencialidad de la información, imparcialidad y competencia técnica de su personal.
11. TRIVECA, esta obligado por la Dirección de Metrología a entregar, mensualmente información sobre los resultados de las verificaciones que lleva acabo. Así mismo se informará al cliente, con la debida antelación, qué información tiene intención de hacer pública o cuando la ley lo requiera, siempre y cuando ésta no se lo prohíba.
12. TRIVECA cuenta con un documento para la recepción y tratamiento de Quejas y Apelaciones, el cual se encuentra disponible en la página web para los clientes y las partes interesadas, cuando EL CLIENTE requiera hacer alguna queja (en cualquier parte del proceso de inspección) o apelación (sobre los resultados emitidos en la inspección).

13. TRIVECA realizará sus mayores esfuerzos y actuará con el debido cuidado y esmero en la prestación del servicio de inspección y sólo aceptará responsabilidad en caso de negligencia cuando EL CLIENTE lo demande, TRIVECA. no podrá ser responsable si se le hubiera entregado información errónea o incompleta.
14. En caso que TRIVECA fuese considerada responsable conforme al punto 12, su responsabilidad ante el CLIENTE con respecto a cualquier demanda de pérdida o daño de cualquier naturaleza o magnitud y de cualquier forma que se origine, no excederá bajo ninguna circunstancia de un monto total equivalente a \$ 50 000.00.
15. TRIVECA se compromete a entregar los resultados de las verificaciones realizadas en el plazo de tiempo acordado con el cliente, el cual dependerá del volumen de ítems a inspeccionar y de la carga de trabajo de TRIVECA. De ocurrir alguna modificación al respecto, por motivos ajenos a su control, comunicará el CLIENTE vía mail y/o telefónica.
16. Los resultados de las inspecciones se entregaran al CLIENTE en un certificado impreso con el símbolo de acreditación, cuando el resultado de la inspección este dentro del alcance de acreditacion, en caso contrario sin el símbolo o cuando el CLIENTE asi lo exprese por escrito.
17. TRIVECA, No emitirá suplementos del certificado emitido. Cuando se detecte un error en la información o falte parte de ésta , TRIVECA emitirá un nuevo certificado, con los cambios requeridos, haciendo mención en este, al numero de certificado que reemplaza.
18. TRIVECA, emitirá duplicado(s) del certificado ante la solicitud expresa del CLIENTE, vía mail. Éste tendrá un costo adicional.
19. El CLIENTE, se compromete a revisar los certificados de las inspecciones realizadas tan pronto reciba los mismos de tal forma que cualquier reclamo que se genere de esta revisión pueda ser presentado en el lapso de **60 días hábiles** en el caso de las quejas y de **90 días hábiles** para las apelaciones.
20. El CLIENTE , cuando este no sea el solicitante de la aprobación de modelo u homologación deberá presentar a TRIVECA , un documento donde el solicitante le da la validación que los medidores de agua corresponden a su modelo aprobado.
21. TRIVECA , comprobara que los medidores a ser verificados correspondan a las características del certificado de aprobación de modelo y homologación , asi como al solicitante al cual corresponda el certificado de aprobación de modelo e informara al INACAL-DM sobre el incumplimiento con el modelo aprobado u homologado en la verificación realizada.
22. En el caso que EL CLIENTE, decida suspender el servicio durante su ejecución, TRIVECA procederá a facturar el servicio de acuerdo a la cotización aceptada.